PROCESO DE SELECCIÓN N.º CD-071-SEDS

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad; los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

El Municipio de DONMATÍAS, en su calidad de entidad estatal sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, la correspondiente justificación para AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de .los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.

Que la disposición de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991: ARTICULO 27. "*El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".*

ARTÍCULO 67. *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente." …*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. *(...)". El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Así mismo el artículo 13 y 40 dispone la normatividad aplicable y el contenido de los contratos estatales y establece*: "De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales (...) Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...) - Del Contenido del Contrato Estatal Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles,*

comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley…*

Que el día 20 de agosto de 2010, el Concejo municipal aprobó el Acuerdo Nº005 "*por medio del cual se crea el subsidio de transporte escolar en edad regular y universitario del municipio de Donmatías Antioquia".*

En el municipio de Donmatías, desde el año 2017 inició con la modalidad de articulación con el SENA, por medio de nodos educativos, en donde los estudiantes de las veredas se desplazan cada quince (15) días al casco urbano para tomar su formación como técnicos del SENA, una modalidad la cual es llamada Medias técnicas, que hacen parte de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que pretende que los estudiantes egresen del colegio con doble titulación. Actualmente se cuenta con dos grupos de técnicas, uno para los estudiantes del grado 11°, y uno para los estudiantes de 10°. A continuación, se relaciona el número de estudiantes por vereda y grado académico que se movilizarán con el transporte escolar de medias técnicas:

VEREDA/CORREGIMIENTO	GRADO	N° ESTUDIANTES
ÁNIMAS	10°	9
ÁNIMAS	11°	13
BELLAVISTA	10°	13
BELLAVISTA	11°	8
TOTAL		**43**

La instrucción de la Media-Técnica se desarrolla de la siguiente manera:

- Los días jueves tendrán instrucción los estudiantes del grado 10° de las siguientes instituciones educativas: IER BENILDA VALENCIA (con 9 estudiantes beneficiarios) y IER PRO ANTONIO JOSÉ CADAVID (con 13 estudiantes beneficiarios). los cuales recibirán su formación de media técnica, la cual comenzara a partir del día 6 de marzo hasta el día 27 de noviembre de 2025, en total de 32 jueves.

- Los días viernes tendrán instrucción los estudiantes del grado 11° de las siguientes instituciones educativas: IER BENILDA VALENCIA (con 13 estudiantes beneficiarios) y IER PRO ANTONIO JOSÉ CADAVID (con 8 estudiantes beneficiarios), los cuales recibirán su formación de media técnica, la cual comenzara a partir del día 7 de marzo hasta el día 28 de noviembre de 2025, en total de 33 viernes.

La proyección del número de vehículos necesarios se realiza de acuerdo al número de estudiantes matriculados para los grados 10° y 11° en el 2025.

Este convenio está justificado en el Plan de Desarrollo del municipio de Donmatías para el periodo 2024-2027 *"Para Volver a Creer"* se establecieron diferentes líneas estratégicas que se relacionan con los alcances y actividades descritas en este documento, entre las cuales se encuentran: LÍNEA UNO: BIENESTAR, DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL, componente

educación y desarrollo social. Programas: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Y Calidad y Fomento de la Educación Superior.

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento al propósito descrito anteriormente, se requiere la celebración de un CONVENIO DE COOPERACIÓN con una entidad que conjuntamente ayude a satisfacer la necesidad descrita y que tenga dentro de su misión institucional el logro de estos cometidos.

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades; permite también transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad.

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales y contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. La educación favorece a mejorar la calidad de vida de las personas; ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Por todo lo anterior, la educación es una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo y para la construcción de cambios sociales y la consolidación de un Estado democrático; una Nación educada contribuye al desarrollo político, cultural, económico, industrial y tecnológico del país. El Estado Colombiano reconoce el carácter fundamental del derecho a la educación y lo eleva a principio fundante del estado social de derecho; en esa medida han sido muchas las políticas adoptadas en despliegue de las garantías de educación, en especial en criterios cobertura, oportunidad de acceso, gratuidad y calidad. Sin embargo, el objetivo perseguido por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, 'Colombia, potencia mundial de la vida, en el número 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad (pág. 113) contempla: que la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios.

Estas iniciativas están orientadas a mejorar las condiciones de calidad de la educación, teniendo en cuenta la situación educativa actual no solo del Municipio de Donmatías, sino del Departamento, además, de los constantes cambios sociales que día a día hacen que los jóvenes deserten de la educación superior y tengan calidades de vida menores a las esperadas.

Con el fin de materializar el cumplimiento de las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, y satisfacer las citadas necesidades en la presente vigencia, se requiere convenir con una entidad, esto es, una empresa de transporte público de pasajeros debidamente habilitada y de reconocida idoneidad.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Este convenio está justificado en el Plan de Desarrollo del municipio de Donmatías para el periodo 2024-2027 “Para Volver a Creer” se establecieron diferentes líneas estratégicas que se relacionan con los alcances y actividades descritas en este documento, entre las cuales se encuentran: LÍNEA UNO: BIENESTAR, DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL, componente educación y desarrollo social. Programas: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Y Calidad y Fomento de la Educación Superior.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: Se requiere contratar servicio de transporte, para carretera veredal no pavimentada, para transporte de estudiantes. Las siguientes son las rutas que se necesitan atender con el servicio de transporte para estudiantes:

VEREDA	DESCRIPCIÓN
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas.	1 vehículo
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas.	1 vehículo
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia corregimiento de Bellavista.	1 vehículo
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia corregimiento de Bellavista.	1 vehículo

La empresa a contratar deberá cubrir las rutas Donmatías-Las Ánimas y Donmatías-Bellavista, garantizando la prestación del servicio a la totalidad de los estudiantes beneficiados que viajen en el horario de las 2:00 p.m. desde la Sede universitaria al corregimiento y desde la Sede universitaria a la vereda.

2. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende aportar a la necesidad evidente de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los jóvenes de 10° y 11°, la articulación con la vida profesional y la educación para el trabajo y el desarrollo humano en las zonas rurales del municipio de Donmatías.

2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F-SERVICIOS	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11-TRANSPORTE DE PASAJEROS	18-TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.3. COMPROMISOS DE PRECOTUR

1. Garantizar la prestación del servicio de trasporte a los estudiantes de media-técnica, dado la modalidad del contrato, por ningún motivo deben transportarse padres de familia o personas de la comunidad en las rutas de transporte escolar o con los tiquetes entregados para el uso de los estudiantes
2. Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
3. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas, sin previa autorización de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social.
4. El asociado se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio.
5. Presentar la evidencia de estudiantes movilizados mensualmente, esto con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio.
6. Colaborar con la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio para que el objeto a ejecutar se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil.

8. Presentar los listados de estudiantes movilizados por cada vereda con los datos básicos de contacto, al inicio del año escolar y después de las vacaciones de mitad de año esto con el fin de garantizar el buen desarrollo del contrato
9. Respetar las normas de tránsito en todo momento y prestar el servicio garantizando siempre la seguridad de los estudiantes
10. Cumplir a cabalidad con los horarios definidos por la Supervisión del contrato.
11. Informar a la Secretaría de Educación si se llegare a presentar disminución en los estudiantes a transportar que amerite cancelar la ruta escolar

2.4. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto el acta de inicio junto con la entidad sin ánimo de lucro.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de la entidad sin ánimo de lucro durante la ejecución del convenio.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Autorizar la suspensión del convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por la entidad sin ánimo de lucro y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
7. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación.
8. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
9. Solicitar al asociado los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
10. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que la entidad sin ánimo de lucro acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
11. Liquidar el convenio una vez finalizado.
12. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 355 de la Constitución Nacional, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

Ley 489 de 1998, ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.*

Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional dispone: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales* de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios

de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 20 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la contratación requerida

En aras de dar cumplimiento a este artículo; El Municipio de Donmatías - Antioquia, determina que en razón del objeto para presente proceso contractual el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONVENIO DE COOPERACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 355 de la Constitución Nacional, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o cooperación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales.

Varias sentencias de la Corte Constitucional coinciden en afirmar que el transporte escolar como recurso de accesibilidad es un servicio que el Estado debe proveer a los estudiantes. (T-122/18, T-105/17, T-537/17, T-545/16, T890/2013).

La Corte reitera que "*el derecho fundamental a la educación de los menores de edad tiene diferentes ejes que lo caracterizan para ser considerado efectivo: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último componente, impone dos condiciones indispensables para gozar materialmente de una educación idónea, que sea alcanzable no solo económicamente, sino geográficamente. Así, deberá haber escuelas disponibles en todos los centros poblados, o al menos a una distancia prudente. En este último caso, la mayor distancia desde los hogares no podrá constituir una barrera o una limitante para acceder a los respectivos centros educativos, por lo que estos, bien sea directamente o con la colaboración de las autoridades locales y regionales, deberán encontrar mecanismos para hacer el servicio público y el derecho a la educación realmente asequible a toda la población. De lo contrario, se estaría constituyendo una vulneración tan grave como la de limitar el acceso al estudio de los sujetos de especial protección constitucional por no poder asumir los costos que ello acarrea siendo en este evento, inalcanzable económicamente el acceso efectivo a la educación*.

En definitiva, cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así se reitera la premisa a la que se ha hecho alusión: la distancia desde la que resida un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación". (T-105/17)

Con la ejecución del presente convenio de cooperación se pretende que los estudiantes de 10° y 11° tanto del corregimiento de Bellavista como de la vereda Las Ánimas, puedan acceder a la formación de la media técnica que se dicta en el casco urbano en la sede universitaria y que el transporte al municipio no sea un impedimento para recibir dicha formación.

Desde el año 2017 la Administración Municipal, otorga el beneficio de transporte para los estudiantes de media-técnica que se desplazan al casco urbano desde la vereda Las Ánimas y el corregimiento de Bellavista.

La empresa transportadora debe estar habilitada en la ruta Donmatías-Las Ánimas, Donmatías-Bellavista por el ente competente, aclarando que los vehículos deben cumplir totalmente los requisitos para la prestación del servicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del actual convenio de cooperación se justifica en la solicitud por escrito que realizó la secretaría de Educación y Desarrollo Social, los valores que las empresas del municipio establecen para este servicio de transporte. Se solicitó por medio escrito la cotización del valor de este servicio y con base en la respuesta de las empresas se determinó el valor a contratar.

Con base en los datos proporcionados por esta empresa se tiene que el valor del convenio es el siguiente: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($15.471.021)** de los cuales:

- PRECOTUR aportará la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 3.570.236).**

- El municipio de Donmatías aportará la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785)**

DESCRIPCIÓN	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE	CANTIDAD DÍAS	VALOR TOTAL MUNICIPIO	APORTE TOTAL COOPERANTE
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas (1 vehículo por viaje)	$58.433	$25.043	32	$1.869.856	$ 560.957
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas (1 vehículo por viaje)	$58.433	$25.043	33	$1.928.289	$578.487
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia el corregimiento de Bellavista hacia (1 vehículo por viaje)	$124.656	$53.424	32	$3.988.992	$1.196.698
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia el corregimiento de Bellavista hacia (1 vehículo por viaje)	$124.656	$53.424	33	$4.113.648	$1.234.094
				$11.900.785	**$3.570.236**

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($15.471.021)**

Por su parte, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS (PRECOTUR), aportará la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 3.570.236).**

El MUNICIPIO DE DONMATÍAS, aportará en dinero la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785),** según el siguiente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00044	29/01/2025	$12.000.000
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y

		BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital: 1%

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente) celebrado por el Municipio de Donmatías en años anteriores, al igual que celebrados por otros Municipio aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas y económicas, encontrados en el SECOP; de las condiciones sociales, políticas y económicas del Municipio y su entorno.

El valor del presente proceso se determinó teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el valor acordado con el contratista.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Que el día 20 de agosto de 2010, el Concejo municipal aprobó el Acuerdo Nº005 "*por medio del cual se crea el subsidio de transporte escolar en edad regular y universitario del municipio de Donmatías Antioquia*".

Los beneficiarios recibirán el valor pactado por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el convenio, valor que se ajusta a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio en el año inmediatamente anterior.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio de cooperación, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio de cooperación, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el convenio de cooperación a realizar:

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico - Financiero	Financiero	Social/Operacional/Técnicos
Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Variación de precios	Financiero	Cambios normativos o de legislación tributaria
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras	inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	4	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Tratamiento/Controles a ser implementados	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del	Actualización constante de sobre cambios normativos y legales sobre
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Calificación total	Baja	Baja	Baja
Afecta la ejecución del convenio	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de inicio	Fecha de inicio del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Duración del convenio	Duración del convenio	Duración del convenio
Monitoreo y Revisión: Como se realiza el monitoreo	Prestar atención a precios del mercado, informes	Prestar atención a cambios financieros	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador
Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a las obligaciones contractuales	Afecta el desarrollo del contrato. Las actividades a desarrollar sufren	2	2	4	Bajo	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución	1	2	3	Baja	Si	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del convenio	Vigilancia constante en la ejecucion de las actividades para detectar irregularidades	Durante la ejecución del convenio
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad del servicio	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las	2	2	4	Bajo	Contratista	Tener en cuenta que la prestación del servicio se realice tal como se	1	1	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha de inicio del convenio	Duración del convenio	Vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del convenio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación del pago de Seguridad Social mensualmente y elementos de protección	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del convenio	Duración del convenio	Revision oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de pago	Mensual/cuando sea necesario

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del convenio de cooperación, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) mes más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio: Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al Plazo del convenio y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: equivalente a 200 SMLMV, con una duración igual al plazo del convenio. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 ibidem en cuanto a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos y con un deducible pactado hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio de cooperación. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio de cooperación y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio de cooperación:

REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	**1.** Certificado de Existencia y Representación. **2.** Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social **3.** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), no mayor a 30 días **4.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), no mayor a 30 días **5.** Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional), no mayor a 30 días **6.** Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, no mayor a 30 días **7.** Certificado de inhabilidades de delitos sexuales, no mayor a 30 días **8.** Registro de deudores alimentarios morosos REDAM, no mayor a tres (3) meses. **9.** RUT (Registro Único Tributario) **10.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista o Representante legal. **11.** Fotocopia Libreta Militar (SI APLICA) **12.** Paz y salvo Municipal o constancia de encontrarse al día en el pago de los Impuestos Municipales. **13.** Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. **14.** La empresa transportadora debe estar habilitada en las rutas requeridas, aclarando que los vehículos deben cumplir totalmente

	los requisitos para la prestación del servicio. **15.** Certificado de la Cuenta Bancaria **16.** Compromiso anticorrupción – firmado. **17.** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
Condiciones de Experiencia	NO APLICA
Capacidad Financiera	NO APLICA

18. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio de cooperación será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el convenio y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente convenio de cooperación se deben desarrollar en las veredas Las Ánimas y el corregimiento de Bellavista del Municipio de Donmatías- Antioquia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la entrega del objeto de contratación se fija en **NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, y las adiciones si las hubiere., sin superar la vigencia 2025.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El municipio realizará los pagos correspondientes mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, pago sujeto a la existencia de PAC.

Dada en el Municipio de Donmatías - Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

MARGARITA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretaria de Educación y Desarrollo Social
.